

CARTEL DE NOTIFICACION

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO TRUJILLO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRANSITO,
BANCARIO, MARÍTIMO Y CONSTITUCIONAL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.-

Trujillo, 25 de Septiembre de 2025.
215° y 166°

HACE SABER:

A la empresa: Sociedad Mercantil Febri C.A., empresa debidamente inscrita en el registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, en fecha 06 de junio de 2008, bajo el Nro. 21, Tomo 5-A, o en la persona de su presidente ciudadanos Francisco Manuel Hernández Galan, venezolano mayor de edad, titular de la cedula de identidad N.º 5.615.965., y/o a su suplente ciudadano Héctor Elías Rad Espinoza, titular de la cedula de identidad N.º 10.034.462., así como a su vice-presidente ciudadano Rafael Angel Briceño Rivera, titular de la cedula de identidad N.º 2.998.772., o a su suplente Oswaldo Antonio Zúñiga, titular de la cedula de identidad N.º 6.977.286 conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 y 233 in fine del Código de Procedimiento Civil, acordó por este medio su notificación, a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los diez (10) días de despacho, a que conste en autos la publicación y consignación de dicho cartel, a los fines de que se dé por notificado del auto dictado por este Juzgado en fecha 04 de agosto del 2025, en el que se ordenó Que la parte demandada, Sociedad Mercantil Febri, C.A., identificada en actas, por si o por Intermedio de apoderado judicial, CONTESTE, al día de despacho siguiente, a que conste en autos su notificación, lo que considere justo, con respecto a lo alegado, por la parte demandante en escrito presentado en fecha 01 de agosto del 2025, y hágalo está o no, este Juzgado resolverá dentro del tercer día de despacho siguiente, lo que considere justo, a menos que haya necesidad de esclarecer algún hecho, caso en el cual se abrirá una articulación por ocho (08) días sin término de distancia, realizado en el presente Expediente N.º 24.071 promovido por: MADRIZ HERNANDEZ CARMEN TEODORA, contra: SOCIEDAD MERCANTIL FEBRI CA., en representación del ciudadano BRICEÑO RIVERA RAFAEL ANGEL, por: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OPCION DE COMPRA. Dicha publicación podrá ser efectuada en diarios regionales, de manera física o digital, e incluso en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela, tal como fue establecido en sentencia N.º 704, dictada por la Sala de Casación en fecha 12 de diciembre de 2024, en la causa Nro. 24-412 la publicación que se ordena realizar se hará, a costa de la parte demandante, en el Diario los Andes o El Tiempo, en dimensiones que permitan se fácil lectura so pena de no ser admitido en las actas del referido expediente.

La jueza Provisorio,
Abg. Clarisa María Villarreal

El Secretario Titular,
Abg. Jairo Antonio Davila.